



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 170/26**

Sucre, 28 de mayo de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 165/26 de 21 de mayo de 2026, el Concejo Municipal DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sra. Angélica Martínez; Abog. Carmen Rosa Salas Coila e Ing. Mario Avendaño Nava Morales y al CHOFER: Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez, con la finalidad de que asistan y participen en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA No. 02/2026 DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE, a realizarse el día viernes 29 de mayo de 2026, a partir de Hrs. 09:00, en el Municipio de Zudáñez (Salón del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez), sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial, comprendió el día viernes 29 de mayo de 2026, conforme al Itinerario de Viaje que se adjunta.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 28 de mayo de 2026, el Ing. Mario Avendaño Nava Morales, CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL dio a conocer al Pleno, el Comunicado de 28 de junio de 2026, emitido por el Ing. Jaime Roque Castro, Presidente de la MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE, mediante el cual comunica a las autoridades municipales, la suspensión de la Asamblea General Ordinaria No. 02/2026 de la MGAMCHN programada para el día viernes 29 de mayo de 2026, en el Municipio de Zudáñez, debido a los bloqueos registrados en el departamento y que la nueva fecha de realización será comunicada oportunamente, razón por la cual, el Concejal Secretario, solicita se deje sin efecto su Declaratoria en Comisión y de las CONCEJALES: Sra. Angélica Martínez, Abog. Carmen Rosa Salas Coila y por ende del CHOFER: Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal No. 165/26, dejando sin efecto la misma; a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica

SO. 059/26.
R.A.M. Nº 170/26
Copia Comunicado MGAMCHN
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre No. 165/26 de 21 de mayo de 2026, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

SO. 059/26.
R.A.M. N° 170/26
Copia Comunicado MGAMCHN
Fs. 1

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo